

**Propuesta de actualización del estatuto de rentas del municipio
de Tota – Boyacá**

Monografía Presentada Para Obtener El Título De
Contador Público
Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia, Seccional
Sogamoso

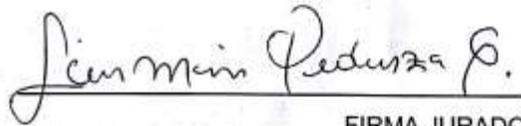
Cristian Fabián Martínez Cabezas

2018

NOTAS DE ACEPTACIÓN



FIRMA DIRECTOR DE PROYECTO
JOHN DANILO PEDRAZA



FIRMA JURADO

LINA MARÍA PEDRAZA



FIRMA JURADO

MISAEAL ALONSO SEGURA

Fecha: 03/05/2018

Agradecimientos

Quiero expresar mis más sinceros agradecimientos a Dios que me ha permitido estar en este peldaño de mi vida personal y profesional porque es él quien me ha dado la fuerza espiritual para lograrlo, por supuesto a mis padres y hermano por su constante apoyo y ejemplo de que con dedicación y esfuerzo se logran las metas, este logro también es de ellos. Al señor Alcalde del Municipio de Tota Edgar Moreno, A la secretaria de hacienda Miriam Cardozo Pulido, al secretario de planeación Ing. Diego Pérez Riaño, Al Concejo Municipal 2016-2019, por su colaboración y apoyo en cada una de las etapas del desarrollo de la presente monografía.

De igual manera a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC por haber impartido los conocimientos necesarios a lo largo de mi proceso de formación como Contador Público y darme el honor de ponerlos en práctica en mi tierra natal a través de esta monografía. Especial agradecimiento al docente John Danilo Pedraza López por haber confiado en mí y haberme animado a emprender el desarrollo de este trabajo.

Muchas gracias a todos.

Resumen

La presente fue desarrollada en el municipio de Tota departamento de Boyacá, como modalidad de monografía para obtener el Título de Contador Público en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual tuvo como objetivo general la actualización del estatuto de rentas del municipio de Tota, debido a que el actual estatuto no contempla la totalidad de los impuestos que se aplican en el municipio sino que se encuentran reglamentados por una serie de actos administrativos y que además no están actualizados con la normatividad que los autoriza, lo que impide una correcta aplicación de los mismos. En aras de dar cumplimiento a los objetivos plasmados se realiza un estudio minucioso de todos y cada uno de los tributos municipales contemplados en el actual estatuto y a su vez se analiza la ejecución de ingresos de las últimas tres vigencias para determinar cuáles son las rentas propias más importantes y también establecer las nuevas disposiciones en materia tributaria que se deben tener en cuenta, con lo anterior se elabora el proyecto de acuerdo No 020 de Noviembre de 2017 “por medio del cual se modifica el estatuto municipal de rentas de Tota, Boyacá y se establece el régimen procedimental y sancionatorio” que posteriormente es socializado con la Administración y el Concejo Municipal.

Abstract

The present was developed in the municipality of Tota department of Boyacá, as a monograph modality to obtain the Public Accountant Degree at the Pedagogical and Technological University of Colombia, which had as a general objective the updating of the income statute of the municipality of Tota, because the current statute does not include all the taxes that are applied in the municipality but are regulated by a series of administrative acts and that are also not updated with the regulations that authorize them, which prevents a correct application of the same. In order to comply with the objectives set forth, a thorough study of each and every one of the municipal taxes contemplated in the current statute is carried out, and at the same time, the execution of income of the last three periods is analyzed to determine which are the own income important and also establish the new provisions on tax matters that must be taken into account, with the above elaborates the draft agreement No 020 of November 2017 "by means of which the municipal income statute of Tota, Boyacá and establishes the procedural and sanctioning regime "that is later socialized with the Administration and the Municipal Council.

Tabla de Contenidos

Agradecimientos	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
Tabla de Contenidos.....	x
Lista de tablas.....	xii
Tabla de Gráficos.	xiii
Lista de anexos.....	xiv
Introducción	15
Título.....	17
Problema	18
Descripción del problema	18
Formulación del problema	20
Sistematización del problema	21
Objetivos	22
Objetivo general	22
Objetivos específicos.....	22
Justificación.....	23
Marco de referencia.....	25
Marco teórico	25
Marco histórico.....	29
Marco normativo	31

Marco conceptual	33
Marco espacial.....	34
Diseño metodológico	36
Tipo de estudio (Descriptivo).....	36
Método de estudio (Estudio de caso).....	37
Enfoque de la investigación	37
Fuentes de información	37
Tratamiento de la información	38
Análisis y estudio de las rentas propias del municipio de tota Boyacá bajo acuerdo 016 de diciembre de 2009	39
Análisis del comportamiento y normatividad de cada uno de los tributos con mayor relevancia dentro del presupuesto general de ingresos del municipio de Tota.....	46
Comparación de la participación de los recursos propios versus los provenientes del sistema general de participaciones	54
Análisis de las modificaciones más trascendentales planteadas en el proyecto de acuerdo 020 de 2017 “por medio del cual se modifica el estatuto municipal de rentas de tota, Boyacá y se establece el régimen procedimental y sancionatorio”	56
Conclusiones	65
Recomendaciones.....	66
Bibliografía	67

Lista de tablas

Tabla 1 Comparativo de los recursos propios recaudados en las últimas tres vigencias y promedio de los mismos.	40
Tabla 2 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados del impuesto predial unificado.....	46
Tabla 3 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados del impuesto de industria y comercio.	47
Tabla 4 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados del impuesto por concepto de la sobretasa a la gasolina.....	48
Tabla 5 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados de la tasa bomberil.....	49
Tabla 6 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados por sobretasa ambiental.	49
Tabla 7 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados de la estampilla procultura.....	50
Tabla 8 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados de la estampilla adulto mayor.....	50
Tabla 9 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados por arriendos y alquileres.....	51
Tabla 10 rangos de avalúo y tarifas del impuesto predial vigentes para predios urbanos.	56
Tabla 11 tarifas para predios urbanizados no edificados y urbanizables no urbanizados..	57
Tabla 12 rangos de avalúo y tarifas del impuesto predial vigentes para predios rurales.	57

Tabla 13 rangos de avalúo y tarifas del impuesto predial propuestos para predios urbanos.....	57
Tabla 14 rangos de avalúo y tarifas del impuesto predial propuestos para predios rurales.....	58
Tabla 15 información de los predios urbanos antes de la actualización catastral.	59
Tabla 16 información de los predios urbanos después de la actualización catastral.	59
Tabla 17 información de los predios rurales antes de la actualización catastral.....	60
Tabla 18 información de los predios rurales después de la actualización catastral.	60
Tabla 19 tarifas propuestas para el alquiler de los vehículos propiedad del municipio....	63
Tabla 20 tarifas propuestas para el alquiler de maquinaria amarilla propiedad del municipio.	63

Tabla de Gráficos.

Grafica 1 recursos propios. Fuente: construcción propia.....	43
Grafica 2 Distribución de los ingresos tributarios. Fuente: construcción propia.....	43
Grafica 3 Distribución de los impuestos indirectos. Fuente: construcción propia.....	44
Grafica 4 Impuestos indirectos de libre destinación. Fuente: construcción propia.....	45
Grafica 5 Distribución de impuestos indirectos para gastos diferentes al funcionamiento. Fuente Secretaria de Hacienda.....	45
Grafica 6 Distribución de los ingresos no tributarios. Fuente. Secretaria de Hacienda....	46
Grafica 7 ingresos propios con mayores ingresos. Fuente: construcción propia.	53

Grafica 8 recursos propios vs SGP año 2014 Fuente: construcción propia.	54
Grafica 9 Ingresos corrientes 2015 Fuente: construcción propia.....	54
Grafica 10 comparativo SGP vs RECURSOS PROPIOS. Fuente: construcción propia.	55
Grafica 11 promedio recursos propios vs SGP. Fuente: construcción propia.....	55

Lista de anexos

- ANEXO 01** Estatuto de rentas Acuerdo de 2009.
- ANEXO 02** Resultados actualización catastral 2015
- ANEXO 03** Resolución alquiler de maquinaria
- ANEXO 04** Ejecución de ingresos año 2014
- ANEXO 05** Ejecución de ingresos año 2015
- ANEXO 06** Ejecución de ingresos año 2016
- ANEXO 07** Cartas radicadas en la secretaria de hacienda
- ANEXO 08** Listado de asistencia socialización en consejo de gobierno
- ANEXO 09** Carta de presentación a la alcaldía de tota
- ANEXO 10** Propuesta proyecto de acuerdo presentado a la alcaldía.
- ANEXO 11** Acuerdo mediante el cual se crea la estampilla pro- cultura

Introducción

La presente monografía está enfocada en la actualización del estatuto de rentas del municipio de Tota – Boyacá, la cual está relacionada con temas muy trascendentales de la profesión contable, específicamente en lo pertinente con la materia de derecho tributario en lo relacionado al recaudo y manejo de las rentas propias de los entes territoriales.

Por tanto es necesario señalar que los recursos propios incluidos dentro del presupuesto municipal, no forman parte del presupuesto de la nación, razón por la cual cada municipalidad cuenta con la autonomía suficiente para crear y reglamentar sus tributos bajo los parámetros impartidos por el estatuto tributario nacional, recursos necesarios para la consecución de los objetivos plasmados en el plan de desarrollo municipal, por ende es importante que un estatuto de rentas municipal se mantenga actualizado y garantice el incremento en el recaudo de las rentas propias, ofreciendo al municipio respaldo presupuestal en la financiación de proyectos de inversión social con el ánimo de mejorar la calidad de vida de la comunidad Totense.

En el estudio realizado se aplicó el método descriptivo que se desarrolló mediante la recolección, observación y análisis, del estatuto de rentas actual, bajo la premisa de que las rentas propias de un municipio son de gran importancia para el desarrollo y crecimiento de los gobiernos locales en el que se busca la armonía entre el estado y el contribuyente, de igual forma se efectuó un proceso que contó con el acompañamiento y seguimiento del director de proyecto el mg. John Danilo Pedraza, el Señor alcalde Edgar Moreno Chaparro, La secretaria de hacienda pública, Miriam Cardozo Pulido y el secretario de planeación Diego Duvan Pérez, comitiva que fue fundamental para establecer las necesidades y pasos a seguir para llegar al

desarrollo de la propuesta, que se divide en tres capítulos: en el primero se analizarán las principales falencias del actual estatuto en todo lo que se refiere con las rentas municipales tanto tributarias como no tributarias, en un segundo capítulo establecer si las rentas municipales vigentes se rigen bajo de los preceptos constitucionales y legales actuales, y en tercer lugar realizar el ajuste del acuerdo 016 de 2009 que contribuya al saneamiento de las necesidades que presenta el actual estatuto.

Título

Propuesta de actualización del estatuto de rentas del Municipio de Tota-Boyacá

Problema

Descripción del problema

El estatuto de rentas del Municipio de Tota Boyacá adoptado mediante acuerdo municipal número 16 de 18 de diciembre de 2009 presenta dificultades respecto a su aplicabilidad, debido a que los impuestos, tarifas, base gravable, descuentos y sanciones que este contempla no se ajustan a las actividades económicas que desarrolla el Municipio. La explotación de los atractivos naturales y culturales ha traído gran concurrencia de visitantes al Municipio lo que permitió que se constituyeran empresas prestadoras de servicios turísticos que hoy no tributan el impuesto de industria y comercio porque el actual estatuto de rentas no contempla la actividad económica. El alquiler del banco de maquinaria de propiedad del Municipio contemplado en el artículo 159 del actual estatuto de rentas tiene tarifas para el alquiler de volquetas, buses y retro excavadora pero no contempla el alquiler de vibro compactador ni motoniveladora, maquinaria que fue adquirida por el Municipio en los últimos años. El instituto geográfico Agustín Codazzi realizó una actualización catastral a todos los predios rurales y urbanos del Municipio en el año 2015, actualización que no se realizaba desde el año 1994, lo que genera un incremento en la base catastral y por consiguiente un impacto social en el pago de los contribuyentes. La Ley 1819 de 2016, correspondiente a la reforma tributaria estructural, modificó la forma de liquidar el impuesto de industria y comercio, incluyó una serie de reglas relacionadas con la territorialidad del impuesto y creó un formulario único nacional para la declaración y pago de este lo que hace necesario adoptar en el municipio la legislación de orden nacional y además el nuevo código de policía en su artículo 185 expresa claramente que las administraciones distritales y municipales dispondrán de la estructura

administrativa para el cobro y recaudo de dineros que por concepto de multas se causen, lo anterior debe estar incluido en el estatuto de rentas del municipio para la legalidad del recaudo.

Formulación del problema

Teniendo en cuenta que el Municipio de Tota actualizó por última vez su estatuto de rentas en el año 2009 y que desde ese entonces a la fecha el Municipio ha crecido económicamente de manera significativa, que los ingresos propios son una fuente importante de financiación de los Municipios para poder ejecutar proyectos que beneficien a las comunidades, se plantea el siguiente interrogante de investigación.

¿Cuáles son los impuestos, bases gravables, tarifas, descuentos por pago oportuno y procedimientos tributarios que se deben actualizar en el estatuto de rentas del Municipio de Tota- Boyacá de acuerdo a la normatividad vigente?

Sistematización del problema

Con la actualización del estatuto de rentas del Municipio de Tota se contribuye al mejoramiento del recaudo de los tributos municipales para atender las necesidades de inversión social con las que cuenta el Municipio, plasmadas en el plan de desarrollo “UNIDOS DEJAREMOS HUELLA 2016-2019” y los demás que se adopten las próximas vigencias en el Municipio y así lograr una mejor calidad de vida para la comunidad totense.

El desarrollo del presente proyecto busca dar respuesta a los siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los principales tributos que conforman las rentas propias del Municipio de Tota actualmente?

¿Cuáles son las nuevas disposiciones en materia tributaria que debe adoptar el Municipio de Tota?

¿Es necesario aumentar o disminuir la cobertura de recaudo incluyendo nuevos tributos para mejorar los ingresos, con el ánimo de satisfacer las principales necesidades de la comunidad a través de proyectos de inversión?

Objetivos

Objetivo general

Actualizar el estatuto de rentas del Municipio de Tota- Boyacá para poder determinar Cuáles son los impuestos, bases gravables, tarifas, descuentos por pago oportuno y procedimientos tributarios que se deben ajustar de acuerdo a la normatividad vigente.

Objetivos específicos

Identificar los principales tributos que conforman las rentas propias del Municipio de Tota – Boyacá

Establecer las nuevas disposiciones en materia tributaria que debe adoptar el Municipio de Tota- Boyacá

Determinar si es necesario aumentar o disminuir la cobertura de recaudo incluyendo nuevos tributos para mejorar los ingresos, con el ánimo de satisfacer las principales necesidades de la comunidad a través de proyectos de inversión

Justificación

El desarrollo de la presente propuesta de investigación denominada: “Propuesta de actualización del estatuto de rentas del Municipio de Tota-Boyacá” es de gran importancia para el desarrollo del Municipio ya que le permite maximizar sus ingresos años tras año y a su vez lograr una mayor autonomía presupuestal, gobernabilidad y desarrollo de sus políticas públicas, permitiéndole a los administradores cumplir las obligaciones de mandato legal con los habitantes de la zona rural y urbana.

En el Municipio de Tota hoy se desarrollan actividades comerciales de tipo agrícola, artesanal, turístico, entre otras; en su mayoría de manera informal lo que ha impedido la agremiación que les facilite la oportunidad de conquistar nuevos nichos de mercado. Con la actualización del estatuto de rentas se puede incentivar la formalización de estas actividades económicas incluyendo algunos incentivos tributarios para los pequeños y medianos comerciantes.

Con el recaudo de tributos por nuevas actividades económicas como las relacionadas con el sector turismo, asegurando que en la redistribución de los ingresos la administración municipal contemple este sector como un foco de inversión que mejore las condiciones del mismo y a su vez incentive la inversión privada; garantizando un mayor ingreso tributario al Municipio por este concepto.

Al reglamentar el alquiler de maquinaria propiedad del Municipio con el estatuto de rentas se garantiza la igualdad entre los habitantes evitando que equívocamente los alcaldes utilicen la maquinaria como una forma de pagar favores políticos cobrando una tarifa muy baja a algunos usuarios y a otros se les cobre tarifas muy altas.

El desarrollo de esta propuesta es de gran importancia para los estudiantes de contaduría pública, teniendo en cuenta que se recopila información verídica y concreta de la situación actual de las rentas propias del Municipio de Tota, realizando un análisis minucioso de dicha información que permite poner en práctica el conocimiento que fue adquirido a lo largo del proceso de formación como contador público en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, atendiendo a uno de los propósitos de la escuela de contaduría pública de formar un profesional consolidado como líder en gestión de sistemas de información organizacional, capaz de contribuir en la solución de los problemas políticos, sociales, culturales, económicos y ambientales (UPTC, 2017)

Marco de referencia

Para fundamentar la realización de este proyecto, es necesario indagar, ubicar y seleccionar conceptos, teorías y fuentes de información que sirvan de referencia, en el desarrollo de la investigación para justificar los objetivos a través del marco teórico, conceptual, normativo, institucional, espacial e histórico.

Marco teórico

La constitución política de Colombia ha incluido un modelo de transferencia o participación de los ingresos nacionales mediante la descentralización y democracia de los departamentos y Municipios (Peña, 2009, pág. 130), ya que el ejecutivo de estas jurisdicciones tiene la potestad y la posibilidad de acercar las políticas estatales en el ámbito local; haciendo más eficiente el uso de los recursos públicos puesto que los dirigentes tienen mayor capacidad para determinar las necesidades actuales de los ciudadanos y obtienen mayor reconocimiento social para profundizar más en la autonomía territorial.

En Colombia las transferencias tienen un gran apoyo legal y además el estado tiene la facultad de aumentar los recursos de los territorios cuando lo considere necesario. Es por eso que nuestro objeto de estudio se encuentra fundamentado con la teoría general del tributo, la teoría general de sistemas y la teoría del control.

Así como lo menciona David Ricardo, su teoría de la tributación señala que el problema principal de la economía política consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los

trabajadores que la cultivan (RICARDO, 1817) . Es por ello, que el principal problema que observo David Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo. Con el fin de hacer un análisis minucioso de la información esta teoría es de gran importancia para el desarrollo de la presente propuesta.

En relación con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella el desafío de los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte de producto de la tierra y el trabajo de un país, que se pone a la disposición del gobierno, y su importe se paga deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Adam Smith, en su obra “La Riqueza De Las Naciones” en su capítulo 2, que se refiere a los tributos: que existen tres fondos: La renta, la ganancia y los salarios y que todo tributo debe pagarse por alguno de estos tres fondos o de todos a la vez (SMITH, 1776) donde se refleja que estos no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente, para ello, se recurre a una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del gobierno, puesto que existe la obligación tributaria que según el estatuto de rentas es el vínculo jurídico en virtud del cual una persona natural o jurídica o sociedad de hecho está obligada a pagar al tesoro municipal una suma de dinero cuando se realiza el hecho generador determinado por la ley y Musgrave señala en su teoría moderna de la tributación que los impuestos o tributos tienen dos finalidades, una recaudadora y la otra en el ámbito de la política económica, al influir

o variar las conductas individuales y colectivas para conseguir determinados objetivos básicos del estado (MUSGRAVE, 1959), por lo tanto no solo hace referencia a por que debemos pagar los impuestos por medio de que fondos debemos pagarlos sino que se sabe cuáles son las finalidades que estos tienen y el beneficio que presenta para el desarrollo y sostenimiento de un Municipio .

Por tanto es de vital importancia para la administración del Municipio , ejercer un adecuado manejo y conocimiento de la normatividad actual, en pro del crecimiento así como lo menciona Carles Ramio en su teoría de la organización y administración pública, señala que las administraciones luchan en un mercado político ya que la existencia de una pluralidad de administraciones públicas hace que éstas compitan entre sí por unos recursos que en su mayoría recauda y distribuye una única instancia (RAMIO, 2012) es por eso que los gobiernos rivalizan entre sí con el fin de mejorar el recaudo fiscal; contextualizando con Tota-Boyacá, es la búsqueda de mejorar los ingresos locales con el objetivo establecer un estatuto de rentas optimo que cubra las debilidades del actual, contribuyendo al recaudo eficiente y al desarrollo de los objetivos institucionales.

También resalta que el ámbito político-cultural, representa una forma novedosa de analizar las organizaciones públicas como realidades políticas donde diversos actores tienen sus propios objetivos que intentan alcanzar mediante estrategias que diseñan en función de su capacidad de control de los recursos y de su influencia en los procesos de toma de decisiones (RAMIO, 2012), es decir, que en este contexto las organizaciones públicas tiene como finalidad manejar los recursos adecuadamente estableciendo parámetros en los que se cumplan los diversos objetivos que en el caso del Municipio de Tota la buena administración de los tributos

contribuye a mejorar la inversión social y alternamente a la consecución de premios o incentivos fiscales.

Además RAMIO CARLES, destaca que las organizaciones públicas están inmersas en una constante transformación en su intento de adecuar sus realidades internas a las nuevas exigencias de sus entornos (RAMIO, 2012) que en pocas palabras el autor fundamenta de una manera simple nuestro objeto de estudio porque en el fondo el proyecto se basa en la adecuación o el ajuste de una realidad que es el estatuto de rentas para cubrir los requerimientos del contexto económico real del Municipio de Tota-Boyacá.

Por tanto un adecuado manejo de los recursos y un eficiente sistema de recaudación pueden contribuir apoyados de su eficiente sistema de control interno ya que así como lo señala Samuel Alberto Mantilla, la teoría general del control está elaborada para sistemas que ya están en operación, los cuales necesitan regular dicha operación a fin de continuar satisfaciendo las expectativas y movimientos en dirección de los objetivos propuestos, es así como se refleja un proceso que constituye un medio para un fin, que es el de salvaguardar los bienes, en este caso los ingresos del Municipio de Tota – Boyacá, ya que el control interno es el plan de organización que está adoptado por cada entidad, tomando en forma independiente un conjunto de procedimientos y acciones preventivas y correctivas los cuales, establecidos en forma adecuada, apoyan al logro de los objetivos administrativos (MANTILLA, 2005, pág. 300) es por esto que es importante modernizar la administración municipal, especialmente en las áreas de capacitación tributaria y planeación como fundamento para la disponibilidad de recursos y optimización de la inversión, manteniendo el estatuto de rentas del Municipio actualizado.

Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, en este caso del Municipio de Tota – Boyacá, pues se hace mención a los impuestos

municipales, por lo tanto, debiera ser tarea de los gobiernos, y dirigentes, mantener actualizado el estatuto de rentas para llevar un recaudo eficiente de los tributos, estimulando al sector privado, para que aumenten sus capitales y rentas, con la finalidad de diversificar el aparato productivo, dar incentivos para incrementar la producción, a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas fuentes de trabajo, con el objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión, a fin de crear mayores niveles de satisfacción a la población y al Municipio en general.

Marco histórico

Los impuestos son recursos obtenidos por el estado para invertir en el gasto público y financiar la deuda del gobierno, que se genera por la ejecución de obras urbanas y rurales, por el cumplimiento de planes de salud, educación, seguridad, entre otros, así mismo tiene como destinación cubrir las necesidades de la comunidad y generar niveles de vida aptos para los habitantes de la sociedad de tal modo es trascendental recurrir al recaudo de recursos para ser invertidos en el pueblo.

Por lo expuesto se hace necesario revisar la evolución histórica de los impuestos debido a que estos son tan antiguos como la humanidad, y su aparición obedece a la religión y/o guerras y pillaje. Se remonta a la era primitiva cuando los paleolíticos hacían ofrendas con animales o sacrificios humanos a los dioses para calmar su ira y mostrar su agradecimiento.

Los faraones egipcios tenían recaudadores de impuestos que eran conocidos como los escribas los cuales empezaron cobrando impuesto sobre el aceite de cocina, luego nos vamos a Grecia donde se cobraba el famoso impuesto eisfora donde nadie estaba exento de este y era

usado para pagar los gastos de guerra. También tenemos al Impero Romano donde los primeros impuestos fueron derechos de aduana, importación y exportación llamados portoria; Según la historia, el emperador Cesar Augusto fue considerado el más brillante estratega fiscal del imperio Romano.

Al evolucionar la sociedad surge la clase sacerdotal que debido a las ofrendas obligatorias o diezmos se volvió tan fuerte y poderosa, llegando a ser la principal latifundista del mundo medieval y ejerciendo gran influencia sobre las monarquías y militares, financiaron las famosas huestes guerreras que fueron promovidas por la iglesia para proteger a los peregrinos que viajaban a Jerusalén, tiempo después; en Europa fueron tan poderosos que hasta el día de hoy la iglesia tiene tanto poderío que no es sino dar un vistazo al famoso Vaticano.

En Inglaterra el impuesto se impuso para poder pagar la guerra con Francia.

Ahora analizando la situación en América vemos como nuestros indígenas pagaron altos impuestos a los famosos “colonizadores” que consistía en oro y el producto de lo que las tierras producían.

A través de los años el sistema de impuestos ha tenido muchas reformas, altas y bajas con el fin de controlar la inflación y tratar de mantener una economía estable, algo difícil en los últimos tiempos como ya se observa.

Y ya nacionalmente en Colombia los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (artículo 95, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia 1991)

Como el sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan

los numerales 11 y 12 del art. 150 de la carta constitucional, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones, en los casos y condiciones que establezca la ley.

En Colombia hacia 1820 bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander se toma el modelo inglés y se establece la contribución directa, pero no fue viable en la práctica debido a las continuas guerras civiles y solo hasta 1918 se logra establecer el impuesto a la renta. Hacia 1887 en vigencia de la Constitución anterior a la vigente el presupuesto estimado de los impuestos para el país sumaba 19 millones y medio.

Marco normativo

Es importante para llevar a cabo el estudio tener clara la normatividad vigente que rige el estatuto de rentas municipal, por medio de los cuales se definen los impuestos, su administración, determinación control y recaudo, lo mismo que la regulación del régimen sancionatorio en sus tributos, en la ley, órdenes y acuerdos.

Constitución política de Colombia

Decreto 111 DE 1996 (enero 15): Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. La presente ley constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Estatuto que regula el sistema presupuestal. (Presidente de la Republica, 1996)

LEY 44 DE 1990 (diciembre 18): por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias. (Congreso de la Republica, 1990)

ACUERDO N°016 (DICIEMBRE 03 DE 2009): Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Tota - Boyacá y se dictan otras disposiciones.

ACUERDO MUNICIPAL N°030 (Noviembre 30 de 2013) Por medio del cual se ajusta y modifica el código de rentas del Municipio de Tota

DECRETO 1333 DE 1986 (Abril 25): Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. El Código de Régimen Municipal comprende los siguientes Títulos: El Municipio como entidad territorial; Condiciones para su creación, deslinde y amojonamiento; Planeación municipal; Concejos; Acuerdos; Alcaldes; Personeros; Tesoreros; Entidades descentralizadas; Bienes y rentas municipales; Presupuesto; Contratos; Personal; Control fiscal; Divisiones administrativas de los Municipios; Asociaciones de Municipios; Áreas Metropolitanas; Participación comunitaria y disposiciones varias. (Presidente de la republica, 1986)

Ley 136 de 1994 (JUNIO 02) Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (Congreso de la Republica, 1994)

Ley 617 de 2000 (OCTUBRE 06) Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se

dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. (Congreso de la Republica, 2000)

Ley 1551 de 2012(Julio 06) Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los Municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones. (Congreso de la Republica, 2012)

Marco conceptual

Para el desarrollo de este estudio en la Propuesta de actualización del estatuto de rentas del Municipio de Tota – Boyacá, es necesario indagar y profundizar conceptos relacionados con los impuestos municipales y además cada uno de los necesarios para consolidar el desarrollo del estudio.

Origen de la obligación tributaria: la obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo. (Estatuto tributario, 2016)

Impuesto: los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.). (Banco de la Republica , 2015)

Sujeto pasivo: Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable.

Sujeto activo: Es aquel que tiene la potestad para exigir el pago de tributos. La Constitución determina que tal potestad recae en el Estado y, en su extensión, en las comunidades autónomas y las corporaciones locales.

Multa: Las multas son sanciones pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establece con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. La multa no participa de los elementos de un tributo.

Tasas: Son los tributos que se cobran por utilizar o aprovecharse de un dominio público; pueden ser fiscales, especiales y parafiscales.

Contribuciones: Es la compensación pagada con carácter obligatorio al ente público con ocasión de una obra realizada por él, con fines de utilidad pública, pero que proporciona también unas ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles.

(MARTINEZ, 2012)

Hecho generador: es el presupuesto establecido en la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Base gravable: es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para establecer el valor de la obligación tributaria

Tarifa: es la unidad de medida o porcentaje que se aplica a la base gravable para determinar la cuantía del tributo.

Marco espacial

El desarrollo de la presente propuesta de investigación se piensa adelantar en el Municipio de Tota en el departamento de Boyacá, un Municipio con las siguientes características geográficas y de ubicación:

Descripción Física:

El Municipio de Tota, se encuentra localizado sobre la cordillera Oriental; a una altura de 2870 m.s.n.m, con una temperatura promedio de 12°C, presenta un clima frío y húmedo, dada su cercanía a la Laguna de Tota.

Su extensión territorial es de 314 Km² repartidos en 10 veredas (Tota, Ranchería, Toquechá, Romero, Sunguvita, Corales, La Puerta, Guáquira, El Tobal y Daisy). Sus fuentes hídricas son la Laguna de Tota, río Tota, las quebradas de Aguanà, Guachatò, Ochinà, el Común, quebrada Verde, El Caimán y Tota.

Presenta tres vías carretables de acceso a la localidad que la comunican con los Municipios de Sogamoso, pesca y Aquitania.

Su flora es típica de clima frío y de páramo, con reducida población de hierbas y arbustos. Presenta amplios sectores semidesérticos, siendo muy poco el terreno dedicado a la agricultura y ganadería, sus cultivos representativos son: papa, arveja, trigo, maíz y haba. Su fauna es escasa, sobre todo la silvestre.

Límites del Municipio: Limita en el norte con el Municipio de Cuitiva, por el Oriente con Aquitania, por el Sur con Zetaquira y San Eduardo y por el Occidente con Pesca.

Extensión total: 314 Km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 2870 m.s.n.m

Temperatura media: 12 °C

Distancia de referencia: A Sogamoso aproximadamente 40 km

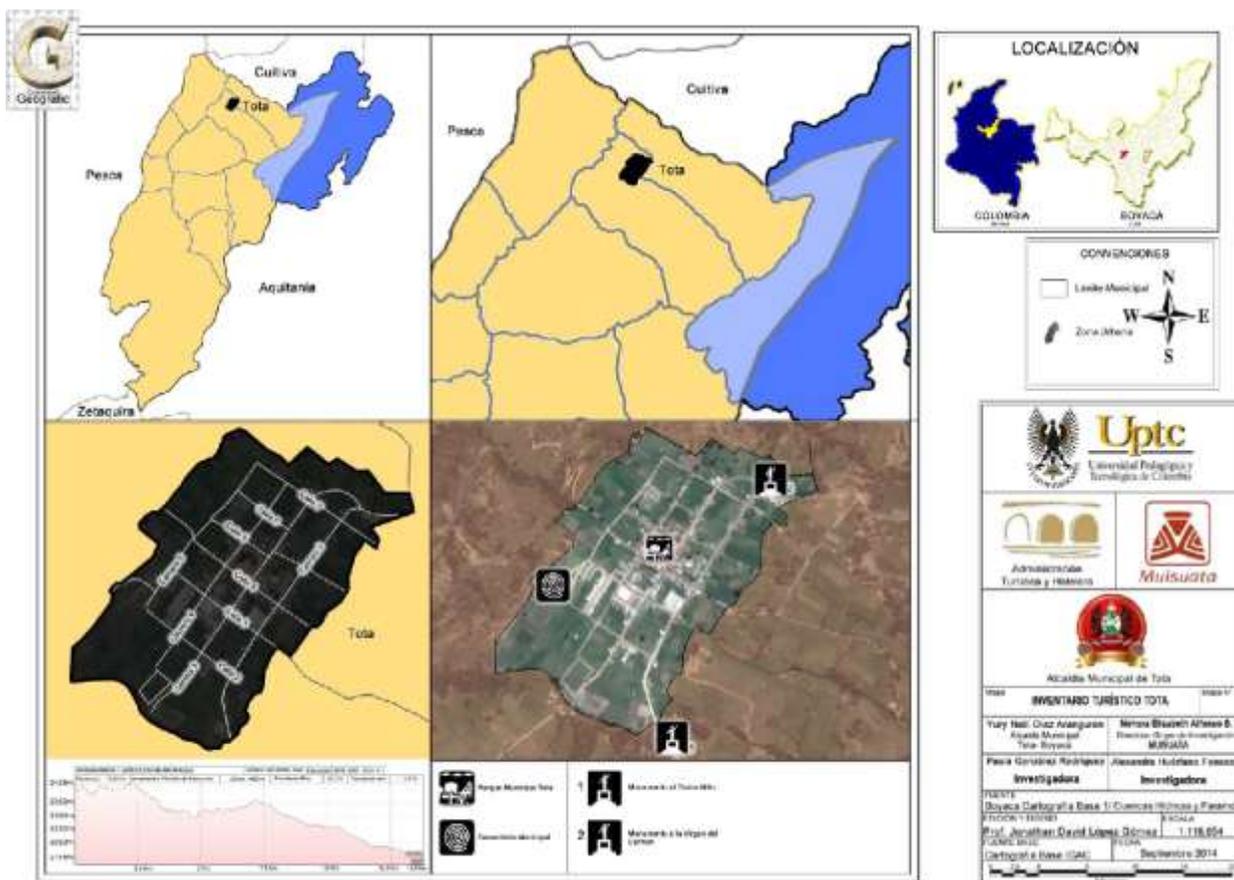


Ilustración 1 Mapa municipio de Tota. Fuente: *Inventario turístico municipio de Tota, Boyacá.*

El anterior mapa nos muestra la ubicación del Municipio de Tota Boyacá, permitiendo localizarlo en el mapa de Colombia y Boyacá, mostrando el área urbana y rural.

Diseño metodológico

Tipo de estudio (Descriptivo)

Para la actualización del estatuto de rentas del Municipio de Tota se aplicara el método descriptivo que se desarrollara mediante la recolección, observación, análisis y evaluación de los ingresos tributarios conociendo las fortalezas y debilidades propuestas en los tributos presentes. Obteniendo claridad para diagnosticar y presentar una propuesta al Municipio de Tota Boyacá.

Método de estudio (Estudio de caso)

Para el desarrollo de este proyecto, se empleara el estudio de caso, ya que se realizara una indagación a profundidad de un estudio en específico como lo es el estatuto de rentas del Municipio de Tota -Boyacá.

Enfoque de la investigación

Para el desarrollo de esta monografía se utilizará un enfoque cualitativo y cuantitativo, ya que se requiere observación, recolección y análisis de información que son de vital importancia para conocer el estado actual de los ingresos que conforman las rentas propias del Municipio de Tota además se pretende responder al ¿qué?, ¿cómo?, ¿por qué? y ¿para qué? se re realiza esta actualización.

Fuentes de información

Fuentes Primarias: la observación directa a los ingresos tributarios vigentes en el Municipio de Tota que permite obtener la información requerida en el desarrollo del trabajo. Al igual se hace inevitable la asesoría, el seguimiento y aprobación del director del trabajo, socialización de lo desarrollado al Alcalde, secretario de hacienda pública, el concejo municipal, líderes municipales y comunidad en general mediante entrevistas.

Fuentes Secundarias: La conforman las fuentes de información internas como: revistas, folletos, documentos, resoluciones y acuerdos municipales; y las fuentes de información externas como: Internet, leyes, decretos, resoluciones, biblioteca y hemeroteca U.P.T.C.

Tratamiento de la información

La información de cada uno de los ingresos tributarios se analizara, evaluara y clasificara de forma individualizada en un documento para luego ser revisada y entregarla en un documento final. A continuación se presenta un esquema que simplifica la forma en que se hará el tratamiento de la información.



Ilustración 2 Tratamiento de la información. Fuente: Autor Basado en libro Metodología de la investigación

Análisis y estudio de las rentas propias del municipio de tota Boyacá bajo acuerdo 016 de diciembre de 2009

Con el ánimo de identificar los principales tributos que conforman las rentas propias del Municipio de Tota – Boyacá según el estatuto de rentas adoptado mediante acuerdo municipal 016 del 18 de diciembre de 2009, se solicita a la secretaria de hacienda del Municipio la ejecución presupuestal de ingresos de las últimas tres vigencias (2014, 2015, 2016); para analizar los valores recaudados en cada uno de los rubros que conforman las rentas propias del Municipio, se elaboró la siguiente tabla con base en la información suministrada por la secretaria de hacienda

Tabla 1 Comparativo de los recursos propios recaudados en las últimas tres vigencias y promedio de los mismos.

CONCEPTO	INGRESOS PERCIBIDOS 2014	INGRESOS PERCIBIDOS 2015	INGRESOS PERCIBIDOS 2016	PROMEDIO
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 496.154.275,72	\$ 1.081.552.985,88	\$ 779.802.026,22	\$ 785.836.429,27
IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 83.287.350,00	\$ 112.459.735,00	\$ 152.196.534,00	\$ 115.981.206,33
Impuesto predial unificado	\$ 83.287.350,00	\$ 112.459.735,00	\$ 152.196.534,00	\$ 115.981.206,33
Vigencia actual	\$ 28.031.133,00	\$ 36.883.510,00	\$ 126.598.367,00	\$ 63.837.670,00
Vigencias Anteriores	\$ 55.256.217,00	\$ 75.576.225,00	\$ 25.598.167,00	\$ 52.143.536,33
IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 412.866.925,72	\$ 969.093.250,88	\$ 627.605.492,22	\$ 669.855.222,94
Impuestos indirectos libre destinación	\$ 81.739.513,72	\$ 128.608.985,88	\$ 277.503.989,22	\$ 162.617.496,27
Industria y comercio	\$ 70.851.513,72	\$ 128.608.985,88	\$ 246.472.689,22	\$ 148.644.396,27
Avisos y tableros	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Delineación urbana, estudios y licencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Espectáculos públicos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 10.888.000,00	\$ 0,00	\$ 28.932.000,00	\$ 13.273.333,33
Otros ingresos tributarios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.099.300,00	\$ 699.766,67
Impuestos indirectos para gastos diferentes	\$ 331.127.412,00	\$ 840.484.265,00	\$ 350.101.503,00	\$ 507.237.726,67

al funcionamiento				
Sobretasa bomberil	\$ 998.488,00	\$ 1.194.442,00	\$ 2.455.500,00	\$ 1.549.476,67
Sobretasa ambiental	\$ 16.247.674,00	\$ 21.212.073,00	\$ 34.667.500,00	\$ 24.042.415,67
Fondo de seguridad ley 418 de 1997 (1106 /2006)	\$ 96.094.000,00	\$ 312.968.000,00	\$ 78.481.000,00	\$ 162.514.333,33
Estampilla pro cultura	\$ 86.117.250,00	\$ 182.328.750,00	\$ 82.770.000,00	\$ 117.072.000,00
Estampilla Bienestar al adulto Mayor	\$ 131.670.000,00	\$ 322.781.000,00	\$ 137.407.000,00	\$ 197.286.000,00
Impuesto del sector eléctrico ISAGEN	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.320.503,00	\$ 4.773.501,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 41.432.938,99	\$ 98.294.762,38	\$ 126.595.922,92	\$ 88.774.541,43
TASAS	\$ 51.333,33	\$ 0,00	\$ 52.169.113,92	\$ 17.406.815,75
Plaza de mercado	\$ 51.333,33	\$ 0,00	\$ 970.000,00	\$ 340.444,44
otros Ingresos no Tributarios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.199.113,92	\$ 17.066.371,31
TASAS Y DERECHOS - UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	\$ 15.143.131,00	\$ 46.769.542,00	\$ 61.166.164,00	\$ 41.026.279,00
Acueducto	\$ 3.989.500,00	\$ 23.458.789,00	\$ 22.276.724,00	\$ 16.575.004,33
Alcantarillado	\$ 1.387.493,00	\$ 1.765.855,00	\$ 6.727.346,00	\$ 3.293.564,67
Aseo	\$ 0,00	\$ 2.533.774,00	\$ 3.920.420,00	\$ 2.151.398,00
Fondo de Solidaridad y redistribución del ingresos	\$ 9.766.138,00	\$ 19.011.124,00	\$ 28.241.674,00	\$ 19.006.312,00

MULTAS Y SANCIONES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.853.408,00	\$ 1.284.469,33
Multas y sanciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.853.408,00	\$ 1.284.469,33
OTRAS PARTICIPACIONES	\$ 408.808,00	\$ 130.600,00	\$ 29.921.725,00	\$ 10.153.711,00
Impuesto a vehículos automotores	\$ 408.808,00	\$ 130.600,00	\$ 1.284.690,00	\$ 608.032,67
Intereses Impuesto Predial	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.637.035,00	\$ 9.545.678,33
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 25.829.666,66	\$ 51.525.220,38	\$ 9.407.237,00	\$ 28.920.708,01
Alquiler de maquinaria	\$ 21.268.000,00	\$ 28.495.220,38	\$ 9.407.237,00	\$ 19.723.485,79
Arrendamientos	\$ 4.561.666,66	\$ 23.030.000,00	\$ 0,00	\$ 9.197.222,22
TOTAL INGRESOS PROPIOS	\$ 537.587.214,71	\$ 1.179.847.748,26	\$ 906.397.949,14	\$ 874.610.970,70

Nota: realizada con base a las ejecuciones presupuestales suministradas por la secretaria de hacienda de los años 2014, 2015, 2016.

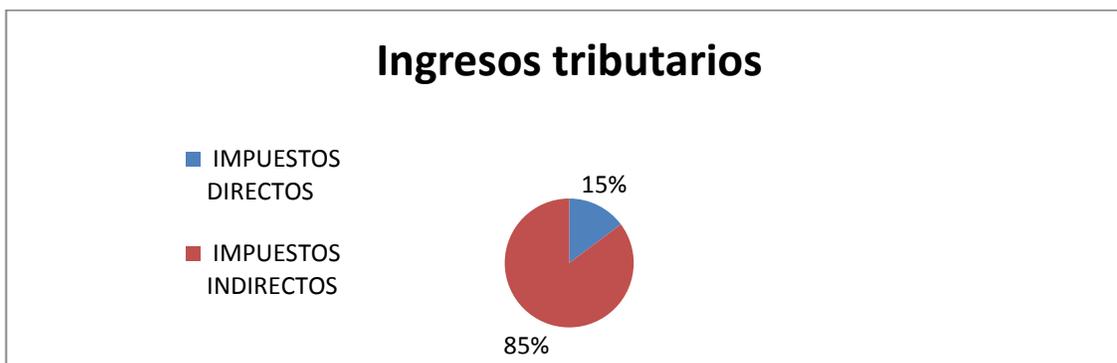
Para realizar el análisis de la información se trabajó con el promedio recaudado en cada uno de los rubros de los recursos propios en las últimas tres vigencias, una vez analizado y estudiado el resumen de rentas propias del Municipio, se procedió a conocer con más detenimiento cada uno de los tributos y de igual forma conocer su parte normativa que lo sustenta.

Se pudo determinar que los recursos propios del Municipio de Tota están conformados por ingresos tributarios directos e indirectos y no tributarios representados de la siguiente manera:



Grafica 1 recursos propios. Fuente: construcción propia.

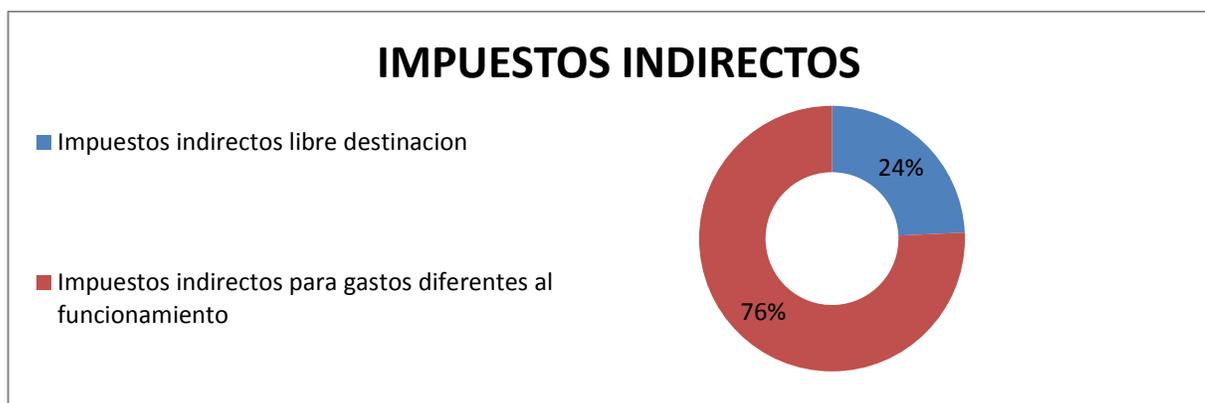
Los ingresos tributarios del Municipio de Tota que representan el noventa por ciento de los recursos propios están conformados de la siguiente manera:



Grafica 2 Ditrubucion de los ingresos tributaries. Fuente: construcción propia.

Los ingresos tributarios directos del Municipio de Tota están conformados por el impuesto predial unificado que conforma el 15% de los ingresos tributarios y el 13% del total de los recursos propios; los ingresos tributarios indirectos están clasificados en ingresos de libre

destinación incluido el funcionamiento del ente territorial e ingresos de libre destinación para gastos diferentes al funcionamiento distribuidos así:



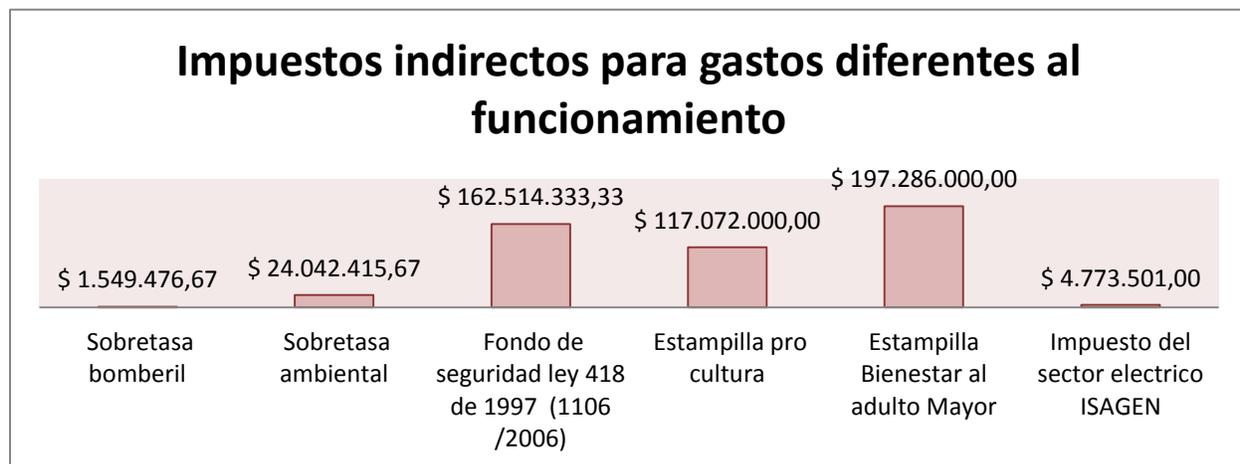
Grafica 3 Distribución de los impuestos indirectos. Fuente: construcción propia.

Los ingresos percibidos en el Municipio de Tota por concepto de los impuestos indirectos de libre destinación referenciados en la siguiente tabla son de gran importancia para el ente territorial debido a que son recursos que no cuentan con una asignación específica destinadas por la ley o por actos administrativos y tampoco los excluye de poder ser asignados a gastos de funcionamiento.



Grafica 4 Impuestos indirectos de libre destinación. Fuente: construcción propia.

A diferencia de los impuestos indirectos anteriormente mencionados, a continuación se muestran rubros que conforman las rentas propias del Municipio de Tota pero destinados a cubrir gastos en sectores específicos de inversión.



Grafica 5 Distribución de impuestos indirectos para gastos diferentes al funcionamiento. Fuente Secretaria de Hacienda.

Los ingresos no tributarios conformados por tasas multas y contribuciones que representan el 10% de los ingresos propios del Municipio de Tota se encuentran representadas de la siguiente manera:



Grafica 6 Distribución de los ingresos no tributarios. Fuente. Secretaria de Hacienda

Análisis del comportamiento y normatividad de cada uno de los tributos con mayor relevancia dentro del presupuesto general de ingresos del municipio de Tota.

En aras de establecer las nuevas disposiciones en materia tributaria que debe adoptar el Municipio de Tota- Boyacá se realizan los siguientes cuadros que permiten identificar el concepto de cada uno de los tributos, la normatividad que actualmente lo regula, el promedio histórico de recaudo y un análisis respecto a la situación actual de las fianzas del Municipio.

Impuestos directos

Tabla 2 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados del impuesto predial unificado

IMPUESTOS DIRECTOS	
NOMBRE	PREDIAL UNIFICADO
CONCEPTO	Es una renta de orden municipal, de carácter directo que

	grava los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio.
NORMATIVIDAD	Autorizado por la ley 44 de 1990; que es el resultado de la fusión de los siguientes gravámenes: El impuesto predial regulado en el estatuto del régimen municipal adoptado por el decreto ley 1333 de 1986 y demás normas complementarias especialmente las leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 El impuesto de parques y arborización regulado en el código del régimen municipal adoptado por el decreto 1333 de 1986. El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la ley 9 de 1989 y la sobretasa del levantamiento catastral que se refieren las leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989.
VALORES HISTORICOS	El impuesto predial unificado presenta en los tres últimos años un promedio histórico de recaudo de \$ 115.981.206,33 con un porcentaje de participación sobre el total de los recursos propios del 13%, teniendo en cuenta que el 15% correspondiente a destinación específica para manejo y conservación del medio ambiente ya se encuentra excluido de este valor y se contempla en otro rubro como sobretasa ambiental con destino a CORPOBOYACÁ.
ANALISIS	Según el análisis basado en el promedio de recaudo y participación de los tres últimos años, se evidencio que el impuesto predial es una de las fuentes de ingresos propios más importante, debido a su alto monto por lo que es fundamental su recaudo, para el desarrollo y sostenimiento del Municipio.

Fuente: Construcción propia.

Impuestos indirectos

Tabla 3 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados del impuesto de industria y comercio.

IMPUESTOS INDIRECTOS	
NOMBRE	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONCEPTO	Es el gravamen establecido sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, a favor de cada uno de los distritos y Municipios, donde ellas se desarrollan según la liquidación privada.
NORMATIVIDAD	de 1994, 383 de 1997, Ley 56 de 1981, 49 de 1990, 232 de Autorizado por la Constitución Política de Colombia, ley 43 de 1987, 142 1995, 962 de 225 y los Decretos 3070 de 1983 y 1333 de 1986 ley 1819 de 2016
VALORES HISTORICOS	El impuesto de Industria y Comercio presenta en los tres últimos años un promedio histórico de recaudo de \$ 148.644.396,27 con un porcentaje de participación sobre el total de ingresos propios del Municipio de 17%
ANALISIS	Así como se evidencio la importancia del impuesto predial dentro de los ingresos, se determinó que por concepto del impuesto de Industria y Comercio se recauda el mayor valor de recursos propios

Fuente: Construcción propia.

Tabla 4 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados del impuesto por concepto de la sobretasa a la gasolina.

NOMBRE	SOBRETASA A LA GASOLINA
CONCEPTO	Está constituido por el consumo de gasolina motor extra o corriente nacional o importada dentro del Municipio.
NORMATIVIDAD	Autorizada mediante ley 86 de 1989 el artículo 259 de la ley 223 de 1995 la ley 488 de 1998 y el artículo 55 de la ley 788 de 2002

VALORES HISTORICOS	El impuesto de sobretasa a la gasolina presenta en los tres últimos años un promedio histórico de recaudo de \$ 13.273.333,33 Con un porcentaje de participación sobre las rentas propias del 2%
ANALISIS	Este es uno de los ingresos propios por concepto de impuestos indirectos con menor participación

Fuente: Construcción propia.

Tabla 5 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados de la tasa bomberil

NOMBRE	TASA BOMBERIL
CONCEPTO	Tasa municipal con destino a la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas (cuerpo de bomberos)
NORMATIVIDAD	Autorizada por la ley 322 de 1996
VALORES HISTORICOS	La tasa bomberil en los años 2014, 2015 y 2016 presenta un ingreso promedio para el Municipio de \$ 1.549.476,67 pesos que representa el 0.18% de participación en el total de ingresos propios
ANALISIS	Esta tasa no es de gran relevancia en los ingresos propios del Municipio de Tota puesto que no alcanza a representar el 1% del total recaudado. Por otro lado el 100% de este recaudo debe destinarse para dicha actividad.

Fuente: Construcción propia.

Tabla 6 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados por sobretasa ambiental.

NOMBRE	SOBRETASA AMBIENTAL CON DESTINO A CORPOBOYACA
CONCEPTO	Tasa municipal con destino a autoridad ambiental CORPOBOYACÁ
NORMATIVIDAD	Autorizada por el artículo 44 ley 99 de 1993
VALORES	La sobretasa ambiental con destino a CORPOBOYACÁ en

HISTORICOS	los años 2014, 2015 y 2016 presenta un ingreso para el Municipio en promedio de \$24.042.415,67 pesos que representa el 3% de los recursos propios del Municipio en promedio de las últimas tres vigencias
ANALISIS	Esta tasa no es de gran importancia a las finanzas del Municipio de Tota ya que es un ingreso que se debe transferir a CORPOBOYACA para su ejecución.

Fuente: Construcción propia.

Tabla 7 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados de la estampilla pro-cultura.

NOMBRE	ESTAMPILLA PROCULTURA
CONCEPTO	Se autoriza al señor alcalde municipal para la emisión de la Estampilla como recursos para el fondo cuenta pro-cultura.
NORMATIVIDAD	Autorizado por la ley 397 de 1997 y 666 de 2001
VALORES HISTORICOS	Esta estampilla presenta un promedio recaudado en los años 2014, 2015 y 2016 de \$ 117.072.000,00 con una representación dentro de los ingresos propios del 13%.
ANALISIS	La estampilla pro-cultura es una de la de mayores ingresos con una destinación específica de financiación de programas y proyectos culturales dentro del Municipio; el hecho generador de esta estampilla lo constituye la celebración de contratos o convenios con la administración municipal de Tota y sus entidades descentralizadas.

Fuente: Construcción propia.

Tabla 8 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados de la estampilla adulto mayor.

NOMBRE	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
CONCEPTO	La constituye los ingresos destinados al bienestar del adulto

	mayor, generado de la suscripción de contratos y sus adicionales que se celebren con personas naturales, jurídicas sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales, promesa de sociedad futura constituidas para contratar con el Municipio de Tota nivel central y descentralizado
NORMATIVIDAD	Autorizada por la ley 687 de 2001, ley 1276 de 2009, acuerdo municipal 30 de 2013
VALORES HISTORICOS	Esta estampilla representa un recaudo promedio en los años 2014, 2015 y 2016 de \$ 197.286.000 pesos que representa el 23% de participación dentro de los ingresos propios del Municipio de Tota
ANALISIS	Esta renta juega un papel fundamental en los ingresos propios del Municipio, ya que por concepto de estampillas esta es la de mayores ingresos.

Fuente: Construcción propia.

Tabla 9 Análisis del concepto normativo vigente y valores históricos recaudados por arriendos y alquileres.

NOMBRE	23. ARRIENDOS Y ALQUILERES
CONCEPTO	Este ingreso proviene de los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles (locales, oficinas, lotes etc.) o de alquiler de maquinaria de propiedad del Municipio.
VALORES HISTORICOS	Por este concepto el Municipio de Tota obtuvo un recaudo promedio de los años 2014, 2015 y 2016 de \$ 28.920.708,01 que representa el 3% del total de los ingresos propios recaudados.

ANALISIS

Se observa que este es uno de los rubros de libre destinación con mayores valores recaudados por concepto de ingresos no tributarios

Fuente: Construcción propia.

Consideraciones especiales:

En la ejecución presupuestal de ingresos de las últimas tres vigencias se evidencio que existen los siguientes rubros que no han tenido ingresos y se realizó una entrevista a la secretaria de hacienda para determinar por qué no han recaudado ingresos por esos conceptos:

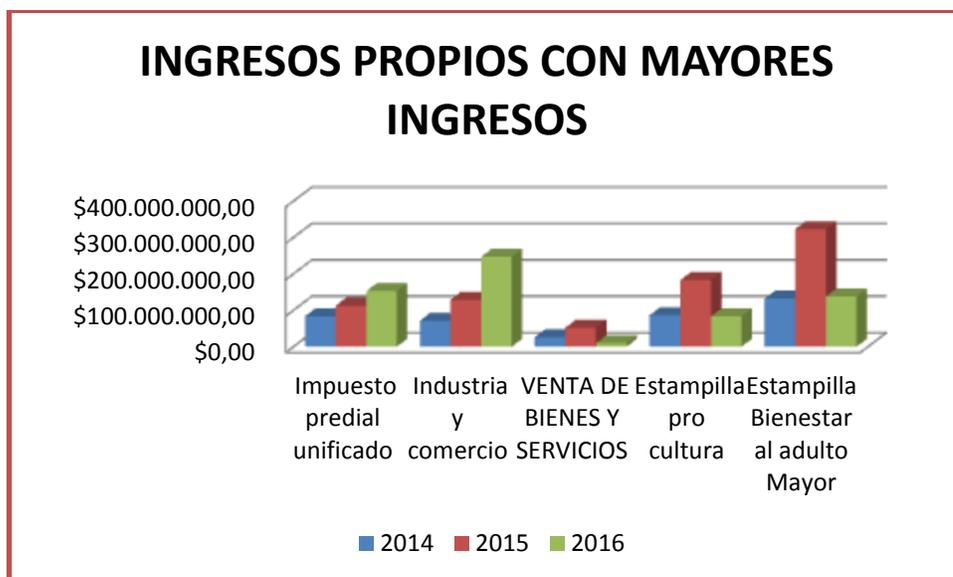
Avisos y tableros: El impuesto complementario de avisos y tableros no ha tenido ingresos debido a la informalidad de los comerciantes que fijan avisos y tableros en jurisdicción del Municipio de Tota, estos comerciantes no tributan el impuesto de industria y comercio y por consiguiente no pagan el impuesto complementario de avisos y tableros ya que la tarifa de este impuesto complementario es del 15% sobre el impuesto de industria y comercio.

Delineación urbana, estudios y licencias: En el Municipio de Tota las construcciones nuevas son muy pocas y las que se han realizado no han realizado el conducto regular de solicitar las licencias urbanísticas.

Espectáculos públicos: por este concepto en el Municipio de Tota no se han percibido ingresos debido a que no se han presentado ningún tipo de espectáculos públicos que generen el impuesto.

Con base a la información suministrada por la secretaria de hacienda del Municipio de Tota y luego de su respectiva depuración se puedo establecer los cinco rubros con mayores ingresos en las últimas tres vigencias y se elaboró la siguiente grafica comparativa de sus

comportamientos; el impuesto predial muestra un comportamiento ascendente de 2014 a 2016 con una variación del 35,03% entre el 2014 y 2015 y del 35,3% entre 2015 y 2016, el impuesto de industria y comercio de igual manera aumenta año tras año con una variación del 81.5% entre el año 2014 y 2015, la variación entre 2015 y 2016 fue del 91.6% variaciones muy positivas para las finanzas del Municipio; por concepto de bienes y servicios que contempla arrendamientos y alquiler de maquinaria se presenta una variación de 99.4% entre 2014 y 2015, mientras que la variación entre 2015 y 2016 es de -81.7% según la secretaría de hacienda debido al no cobro de la cuota de transporte escolar cancelada por los estudiantes del colegio Jorge Eliecer Gaitán que utilizan los buses del Municipio como ruta escolar; los ingresos por concepto de estampilla pro-cultura presento una variación entre 2014 y 2015 de 111,72% y entre 2015 y 2016 del -54,60%, esta variación negativa se presenta debido a que el monto de contratación en 2016 se redujo; los ingresos por concepto de estampilla pro adulto mayor presentaron el siguiente comportamiento: variación entre 2014 y 2015 145,14%, variación entre 2015 y 2016 -57,43%, esta variación negativa de igual manera se debe a la menor contratación en 2016.



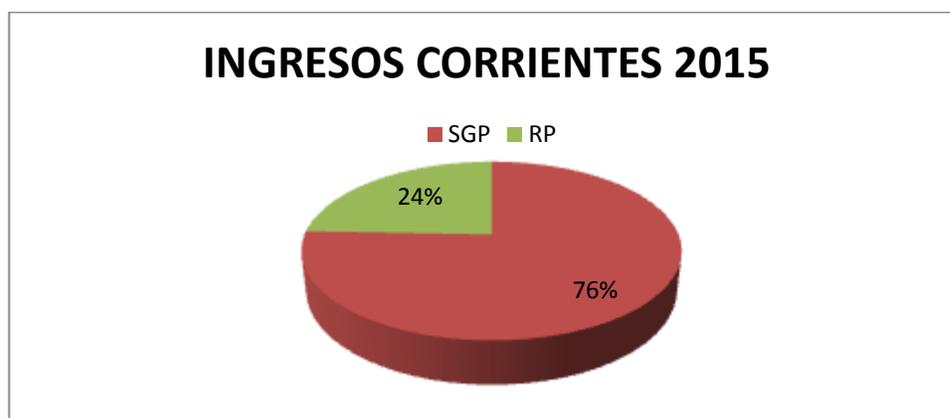
Grafica 7 ingresos propios con mayores ingresos. Fuente: construcción propia.

Comparación de la participación de los recursos propios versus los provenientes del sistema general de participaciones

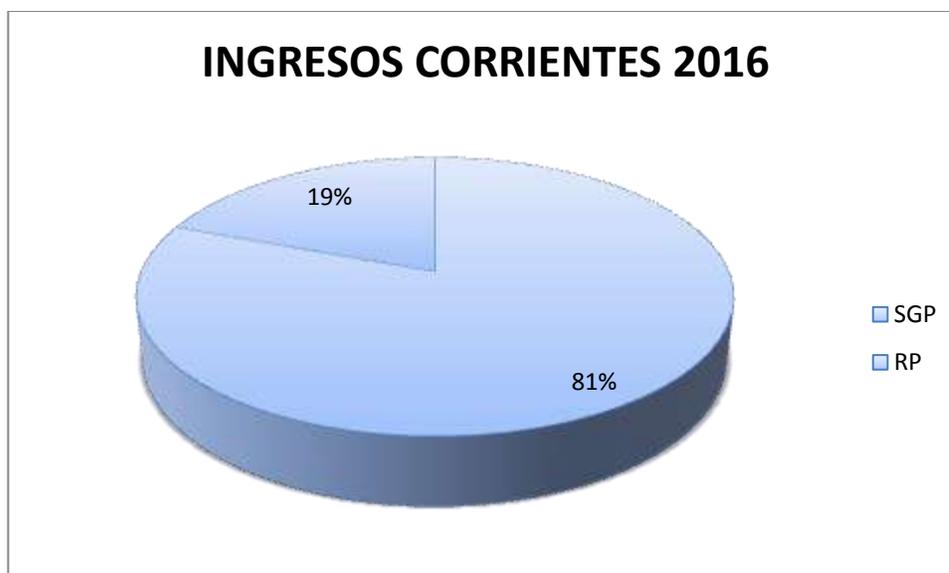
A continuación se presentan algunas gráficas que permiten comparar la participación de los recursos propios y las transferencias del sistema general de participaciones en los ingresos corrientes del Municipio de Tota en las últimas tres vigencias.



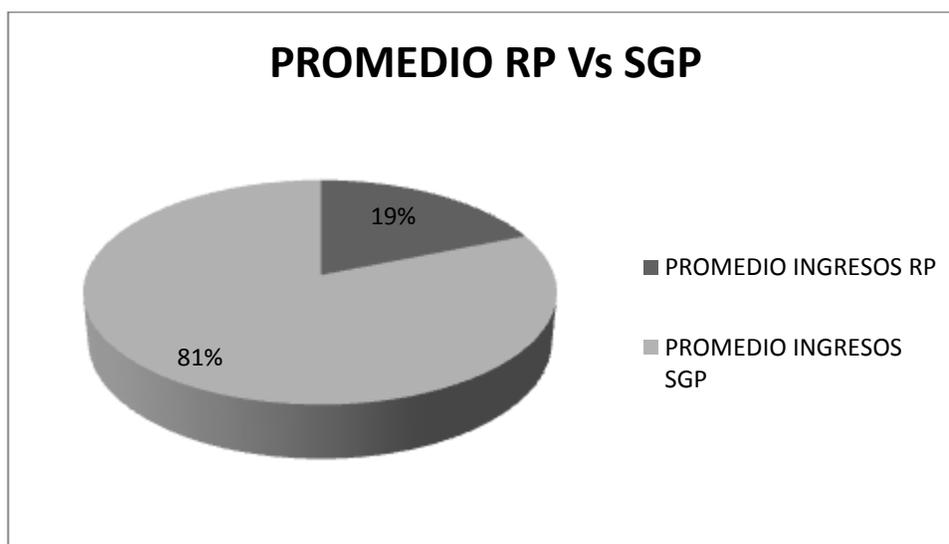
Grafica 8 recursos propios vs SGP año 2014 Fuente: construcción propia.



Grafica 9 Ingresos corrientes 2015 Fuente: construcción propia.



Grafica 10 comparativo SGP vs RECURSOS PROPIOS. Fuente: construcción propia.



Grafica 11 promedio recursos propios vs SGP. Fuente: construcción propia.

En las gráficas anteriores se evidencia que el Municipio de Tota Boyacá en promedio de las últimas tres vigencias sus ingresos corrientes han sido dependientes del sistema general de

participaciones en un 81% y tan solo un 19% proveniente de recursos propios, en referencia a lo anterior se hace necesario fortalecer el recaudo de recursos propios.

Análisis de las modificaciones más trascendentales planteadas en el proyecto de acuerdo 020 de 2017 “por medio del cual se modifica el estatuto municipal de rentas de tota, Boyacá y se establece el régimen procedimental y sancionatorio”

Se anexa el proyecto de acuerdo No 20 de noviembre de 2017 “por medio del cual se modifica el estatuto municipal de rentas de tota, Boyacá y se establece el régimen procedimental y sancionatorio” Donde se reglamentan los ingresos municipales tanto tributarios y no tributarios ajustando cada una de sus tarifas, base gravable y hecho generador de acuerdo a las necesidades económicas y sociales del Municipio de Tota que de ser aprobado por el concejo municipal entraría en vigencia el 1 de enero

A continuación presentamos los impuestos más importantes según el promedio de ingresos de las últimas tres vigencias, reflejando algunos de los cambios propuestos en el proyecto de acuerdo.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El acuerdo municipal 016 de Diciembre de 2009 contempla la siguiente clasificación de los predios y tarifas de cobro

PREDIOS URBANOS EDIFICADOS

Tabla 10 rangos de avalúo y tarifas del impuesto predial vigentes para predios urbanos.

RANGO DE AVALUO	TARIFA
De cero (0) a \$ 8,000,000	Ocho por mil (8/1,000)
De \$8,000,001 a \$25,000,0000	Ocho punto cinco (8,5/1,000)
De\$ 25,000,001 a \$ 48,000,000	Nueve por mil (9/1,000)

Mayores a \$48,000,000	Nueve por mil (9/1,000)
------------------------	-------------------------

PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS

Tabla 11 tarifas para predios urbanizados no edificados y urbanizables no urbanizados.

AVALÚO CATASTRAL O AUTO-AVALÚO	TARIFA
Urbanizados no edificados	Diez por mil (10/1000)
Urbanizables no urbanizados	Nueve por mil (9/1000)

PREDIOS RURALES

Tabla 12 rangos de avalúo y tarifas del impuesto predial vigentes para predios rurales.

RANGO DE AVALUO	TARIFA
De cero (0) a \$ 8,000,000	Ocho por mil (8/1,000)
De \$8,000,001 a \$25,000,0000	Ocho punto cinco (8,5/1,000)
De \$ 25,000,001 a \$ 48,000,000	Nueve por mil (9/1,000)
Mayores a \$48,000,000	Nueve por mil (9/1,000)

Como se evidencia en las tablas anteriores los rangos de avalúos están dados en pesos colombianos, lo que significa que cada vez que se realice una actualización catastral y se incremente el valor del avalúo hay que modificar el estatuto de rentas porque los rangos se quedan obsoletos. Por lo anterior en el proyecto de acuerdo se plantean los siguientes rangos y tarifas:

PREDIOS URBANOS

Tabla 13 rangos de avalúo y tarifas del impuesto predial propuestos para predios urbanos.

Rango de avalúo SMMLV	TARIFA
De cero (0) a 2	Ocho por mil (8*1000)

De 2 a 15	Ocho punto cinco por mil (8,5*1000)
De 15 a 70	Ocho punto siete por mil (8,7*1000)
Mayores de 70	Nueve por mil (9*1000)

PREDIOS RURALES

Tabla 14 rangos de avalúo y tarifas del impuesto predial propuestos para predios rurales

Rango de avalúo SMMLV	TARIFA
De cero (0) a 2	Ocho por mil (8*1000)
De 2 a 15	Ocho punto cinco por mil (8,5*1000)
De 15 a 70	Ocho punto siete por mil (8,7*1000)
Mayores de 70	Nueve por mil (9*1000)

Los rangos se proponen en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de tal manera que cada año los rangos se actualicen de acuerdo a los incrementos planteados por el gobierno nacional.

Se proponen las mismas tarifas para los predios rurales y urbanos en el entendido que el instituto geográfico Agustín Codazzi es quien fija el valor del avalúo catastral y ya ha tenido en

cuenta la ubicación y características individuales de cada predio y dicho avalúo viene a ser la base gravable del impuesto predial unificado.

Estas decisiones se tomaron en base a los resultados de la actualización catastral realizada en el año 2015 cuyos resultados se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 15 información de los predios urbanos antes de la actualización catastral.

DISTRIBUCION URBANA POR RANGOS DE AVALUO ANTES DE LA ACTUALIZACIÓN								
RANGOS				PREDIOS	PROPIETARIOS	SUPERFICIE (HAS)	AREA CONSTRUIDA MTS,2	AVALUO
MENORES	DE \$	100.000	A \$	3	3	0,0445		\$ 275.000
	DE \$	100.000	A \$	10	14	0,1725	41	\$ 1.638.000
	DE \$	200.000	A \$	26	33	0,7829	199	\$ 9.476.000
	DE \$	500.000	A \$	38	53	2,5749	890	\$ 28.565.000
	DE \$	1.000.000	A \$	168	275	10,9699	6.562	\$ 296.314.000
	DE \$	3.000.000	A \$	70	135	6,6049	4.419	\$ 268.201.000
	DE \$	5.000.000	A \$	53	127	8,9976	4.770	\$ 340.473.000
	DE \$	10.000.000	A \$	13	44	3,4612	1.552	\$ 155.360.000
	DE \$	15.000.000	A \$	4	12	1,0132	401	\$ 68.725.000
	DE \$	20.000.000	A \$	2	21	3,1117	385	\$ 45.697.000
	DE \$	25.000.000	A \$	4	4	0,8790	2.255	\$ 154.767.000
	DE \$	50.000.000	A \$	2	2	0,7042	879	\$ 106.703.000
MAYORES	DE \$	100.000.000		1	1	0,3376	1.305	\$ 105.517.000
TOTAL				394	724	39,6541	23.658	\$ 1.581.711.000

Tabla 16 información de los predios urbanos después de la actualización catastral.

DISTRIBUCION URBANA POR RANGOS DE AVALUO ACTUALIZADOS								
RANGOS				PREDIOS	PROPIETARIOS	SUPERFICIE (HAS)	AREA CONSTRUIDA MTS,2	AVALUO
MENORES	DE \$	100.000	A \$					
	DE \$	100.000	A \$					
	DE \$	200.000	A \$	3	3	0,0048		\$ 948.000
	DE \$	500.000	A \$	6	7	0,0175	353	\$ 4.258.000
	DE \$	1.000.000	A \$	16	25	0,1375	14	\$ 33.036.000
	DE \$	3.000.000	A \$	89	102	0,6908	4.012	\$ 363.062.000
	DE \$	5.000.000	A \$	95	127	1,7150	4.312	\$ 695.870.000
	DE \$	10.000.000	A \$	46	69	1,4271	2.531	\$ 579.932.000
	DE \$	15.000.000	A \$	48	83	2,9292	2.369	\$ 820.328.000
	DE \$	20.000.000	A \$	33	58	1,8966	3.008	\$ 741.903.000
	DE \$	25.000.000	A \$	80	194	9,9484	7.606	\$ 2.833.168.000
	DE \$	50.000.000	A \$	34	75	8,4242	3.906	\$ 2.237.029.000
MAYORES	DE \$	100.000.000		20	64	11,4166	7.973	\$ 4.341.272.000
TOTAL				470	807	38,6077	36.084	\$ 12.650.806.000

Tabla 17 información de los predios rurales antes de la actualización catastral.

DISTRIBUCION RURAL POR RANGOS DE AVALUO ANTES DE LA ACTUALIZACIÓN								
RANGOS		PREDIOS	PROPIETARIOS	SUPERFICIE (HAS)	AREA CONSTRUIDA MTS,2	AVALUO		
MENORES	DE \$	100.000	1.690	2.174	526,0952	520	\$ 78.582.600	
DE \$	100.000 A \$	200.000	1.203	1.670	649,2860	1.087	\$ 175.733.000	
DE \$	200.000 A \$	500.000	2.095	3.036	1.564,5265	4.192	\$ 692.992.000	
DE \$	500.000 A \$	1.000.000	1.508	2.493	1.963,3454	5.585	\$ 1.073.394.000	
DE \$	1.000.000 A \$	3.000.000	1.609	3.191	3.519,3414	12.219	\$ 2.742.413.000	
DE \$	3.000.000 A \$	5.000.000	335	738	1.240,3747	5.551	\$ 1.278.554.000	
DE \$	5.000.000 A \$	10.000.000	227	606	3.054,3712	3.084	\$ 1.535.341.000	
DE \$	10.000.000 A \$	15.000.000	49	161	311,4763	1.564	\$ 584.655.000	
DE \$	15.000.000 A \$	20.000.000	13	65	86,6050	475	\$ 213.819.000	
DE \$	20.000.000 A \$	25.000.000	10	69	1.871,3000	196	\$ 223.891.000	
DE \$	25.000.000 A \$	50.000.000	10	175	3.153,6508	480	\$ 353.353.000	
DE \$	50.000.000 A \$	100.000.000	2	23	63,7300	274	\$ 117.357.000	
MAYORES	DE \$	100.000.000						
TOTAL		8751	14401	18.004,1025	35.227	\$ 9.070.084.600		

Tabla 18 información de los predios rurales después de la actualización catastral.

DISTRIBUCION RURAL POR RANGOS DE AVALUO ACTUALIZADOS								
RANGOS		PREDIOS	PROPIETARIOS	SUPERFICIE (HAS)	AREA CONSTRUIDA MTS,2	AVALUO		
MENORES	DE \$	100.000	574	757	83,4084	16	\$ 31.111.400	
DE \$	100.000 A \$	200.000	531	737	160,3836	107	\$ 79.608.000	
DE \$	200.000 A \$	500.000	1.062	1.461	492,1181	884	\$ 356.017.000	
DE \$	500.000 A \$	1.000.000	1.232	1.713	754,9543	1.395	\$ 903.310.000	
DE \$	1.000.000 A \$	3.000.000	2.337	3.529	2.077,1058	13.805	\$ 4.272.209.000	
DE \$	3.000.000 A \$	5.000.000	1.009	1.652	1.389,2060	17.899	\$ 3.911.684.000	
DE \$	5.000.000 A \$	10.000.000	1.039	1.986	2.320,5994	30.488	\$ 7.333.191.000	
DE \$	10.000.000 A \$	15.000.000	404	826	909,6236	16.635	\$ 4.889.301.000	
DE \$	15.000.000 A \$	20.000.000	234	510	687,9837	14.438	\$ 4.032.523.000	
DE \$	20.000.000 A \$	25.000.000	129	310	496,0826	6.182	\$ 2.873.145.000	
DE \$	25.000.000 A \$	50.000.000	216	572	958,2076	17.592	\$ 7.317.582.000	
DE \$	50.000.000 A \$	100.000.000	80	266	765,5896	7.790	\$ 5.538.075.000	
MAYORES	DE \$	100.000.000	25	251	6.433,9671	4.420	\$ 5.415.263.000	
TOTAL		8.872	14.570	17.529,2298	131.651	\$ 46.953.019.400		

Es importante destacar el valor del avalúo total de los predios urbanos que pasan de \$1.581.711.000 antes de la actualización a \$12.650.806.000 teniendo un incremento del 700%.

De igual manera los predios rurales pasan de tener un valor \$ 9.070.084.600 a 46.953.019.400 lo que se vio repercutido en el valor del impuesto predial para el año 2016, lo que causo un impacto económico, político y social.

Las tarifas se plantearon en: predios rurales y predios urbanos, ya que la actualización catastral los clasifíco en esos dos grupos. Teniendo en cuenta el poco hábito de pago de los impuestos en el municipio se plantearon las los siguientes plazos y tarifas del descuento por pronto pago:

Con el 20% sobre el valor del Impuestos Predial, para quienes paguen entre el 01 de enero y hasta el último día del mes de febrero del año fiscal.

Con el 15% sobre el valor del Impuestos Predial, para quienes paguen entre el 01 de marzo y hasta el día 30 de abril del año fiscal.

Con el 10% sobre el valor del Impuesto Predial, para quienes paguen entre el 01 de Mayo hasta el 30 de junio del año fiscal.

En cuanto al impuesto de industria y comercio: se tuvo en cuenta lo planteado por la ley 1819 de 2016 capitulo II donde estipula que la base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos. (CONGRESO DE LA REPUBLICA , 2016)

En la propuesta de actualización del estatuto de rentas se incluyeron actividades que no se contemplaban en el estatuto vigente, como lo son: actividades de operadores turísticos, transporte fluvial de pasajeros, Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo(CABALGATAS, CUATRIMOTOS, BUGGIES); actividades que según la secretaria de hacienda se llevan cabo dentro del municipio de manera informal; también se ajustaron las tarifas teniendo en cuenta lo contemplado en la ley 1819 de 2016 donde estipula los rangos de

acuerdo a las actividades económicas así: Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios. Se adopto el formulario de declaración y pago del impuesto de industria y comercio para el municipio de Tota con base al diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dentro de la propuesta de proyecto de acuerdo presentado al Alcalde Municipal Edgar Antonio Moreno Chaparro se reglamentó el alquiler de maquinaria propiedad del municipio de Tota cuyo hecho generador se constituye cuando una persona natural, jurídica o sociedad de hecho, solicita el préstamo de la maquinaria para el mantenimiento y construcción de obras y para el uso agropecuario, al municipio de Tota Boyacá, para lo cual se fijó las condiciones de uso y las tarifas de la siguiente manera: Condiciones del alquiler.

El servicio de alquiler de vehículos y maquinaria de propiedad del municipio de Tota, se presentó en las siguientes condiciones

El valor del alquiler incluye los valores del pago de combustible del vehículo o maquinaria, el pago de operarios y demás obligaciones conexas.

El servicio solo será prestado por vehículos de propiedad del municipio manejados por funcionarios adscritos o vinculados mediante contrato de prestación de servicio como conductores de buses volquetas, motoniveladora y demás maquinaria.

Queda prohibido el préstamo de maquinaria para que sea operada por personal distinto a los autorizados por la entidad.

Los operarios de maquinaria y vehículos solo podrán prestar el servicio descrito en las condiciones de tiempo, modo y lugar que se autorice por el municipio so pena de que dicha situación sea causal del retiro del alquiler.

Cualquier modificación a las condiciones iniciales del alquiler debe ser previamente notificado al representante legal del municipio o en su defecto al secretario de planeación

Tabla 19 tarifas propuestas para el alquiler de los vehículos propiedad del municipio.

VEHÍCULO	TARIFA POR DÍA DENTRO DEL MUNICIPIO	TARIFA POR RECORRIDO 0-10 KM	TARIFA POR KM ADICIONAL
Buses	20	2,5	0,25
Volquetas	21	2,5	0,25

Tabla 20 tarifas propuestas para el alquiler de maquinaria amarilla propiedad del municipio.

MAQUINA	TARIFA POR HORA SMDLV
Retroexcavadora	3,5
Vibro Compactador	3,5
Motoniveladora	4

Con respecto a las sanciones impuestas bajo la reglamentación de la ley 1801 de 29 de julio de 2016 “CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA” se sugirió a la Alcaldía Municipal que en cuanto al recaudo y destinación de las multas se planteara al concejo Municipal la apertura de un rubro de ingresos y de gastos para tal fin, de igual manera que la

secretaría de hacienda abriera una cuenta bancaria para la consignación de los recursos obtenidos por las sanciones impuestas bajo la reglamentación de la ley en mención e implementar el principio de unidad de caja, teniendo en cuenta que en todo caso, mínimo el sesenta por ciento (60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad.

En cumplimiento del párrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un cuarenta y cinco por ciento (45%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.

Las administración municipal deberán trasferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas de que trata el presente artículo, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la cuenta que para tal fin establezca la Policía Nacional. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, 2016)

Conclusiones

Los principales tributos que conforman las rentas propias del municipio de Tota son: los provenientes de la estampilla pro-personas mayores, impuesto de industria y comercio, estampilla pro-cultura, impuesto predial y venta de bienes y servicios, en su respectivo orden.

El Estatuto de Rentas del Municipio del municipio de Tota-Boyacá fue ajustado teniendo en cuenta los impuestos y tributos que se pueden cobrar de acuerdo a la normatividad vigente dentro de la constitución, las leyes y decretos reglamentarios

Dentro del municipio de Tota existe el fenómeno de la informalidad en las actividades económicas, y por ende no existe el hábito de la tributación.

Con la realización de proyectos como este, el estudiante de contaduría pública tiene la oportunidad de reforzar el conocimiento en las áreas de investigación, interpretación y argumentación, por ende importante para la formación integral del futuro profesional.

Recomendaciones

Es importante que el Concejo de esta municipalidad tenga presente lo planteado en el desarrollo de esta monografía para que sirva como una herramienta que garantice la sostenibilidad financiera del municipio.

Se recomienda a la administración municipal realizar acciones encaminadas a buscar la formalidad de las actividades económicas realizadas en el municipio.

Es necesario que el proyecto sea socializado con los contribuyentes para que estos se encuentren actualizados de los procedimientos tributarios y los cambios de tarifas adoptados por la propuesta.

Bibliografía

- Alcaldía Tota. (20 de 01 de 2016). *www.tota-boyaca.gov.co*. Recuperado el 20 de 07 de 2017, de http://www.tota-boyaca.gov.co/quienes_somos.shtml#mision
- Banco de la Republica . (05 de 02 de 2015). *www.banrepcultural.org*. Recuperado el 15 de 07 de 2017, de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/impuestos>
- CONGRESO DE LA REPUBLICA . (2016). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68189>
- Congreso de la Republica. (18 de 12 de 1990). *www.alcaldiabogota.gov.co*. Recuperado el 11 de 07 de 2017, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=283>
- Congreso de la Republica. (02 de 06 de 1994). *www.alcaldiabogota.gov.co*. Recuperado el 13 de 07 de 2017, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=329>
- Congreso de la Republica. (06 de 10 de 2000). *www.secretariasenado.gov.co*. Recuperado el 13 de 07 de 2017, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0617_2000.html
- Congreso de la Republica. (06 de 07 de 2012). *www.secretariasenado.com*. Recuperado el 14 de 07 de 2017, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1551_2012.html
- CONGRESO DE LA REPUBLICA. (29 de DICIEMBRE de 2016). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68189>
- Constitucion. (Art 311). 1991.
- Estatuto tributario. (06 de 06 de 2016). *Estatuto tributario*. Recuperado el 14 de 07 de 2017, de <https://www.gerencie.com/obligacion-tributaria-sustancial.html>
- MANTILLA, S. A. (2005). *Auditoria del Control Interno*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

- MARTINEZ, A. (08 de 03 de 2012). *scribd.com*. Recuperado el 18 de 07 de 2017, de <https://es.scribd.com/doc/97871160/Unidad-III-Contribuciones-Fiscales>
- MUSGRAVE, R. (25 de 01 de 2014). *revistas.juridicas.unam* . Recuperado el 01 de 07 de 2017, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/2014/2271>
- Peña, R. E. (2009). *Constitucion Politica de Colombia*. Bogotá: Eco ediciones .
- Presidente de la republica. (25 de 04 de 1986). *www.secretariassenado.gov.co*. Recuperado el 12 de 07 de 2017, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1333_1986.html
- Presidente de la Republica. (18 de 01 de 1996). *www.secretariassenado.gov.co*. Recuperado el 11 de 07 de 2017, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0111_1996.html
- RAMIO, C. (01 de 08 de 2012). *www.fcpolit.unr.edu.ar*. Recuperado el 02 de 07 de 2017, de <http://www.fcpolit.unr.edu.ar/tecnologiasdelaadministracion/files/2012/08/U1-Carles-Ramio-Teoria-de-la-Organizacion.pdf>
- RICARDO, D. (12 de 06 de 1817). *blogdiario.com*. Recuperado el 24 de 06 de 2017, de <http://pensamientoecjunio.blogspot.es/1339473217/principios-de-econom-a-pol-tica-y-tributaci-n-por-david-ricardo/>
- RODRIGUEZ, M. (22 de 11 de 2013). *www.clubensayos.com*. Recuperado el 10 de 07 de 2017, de <http://elmasciclaodelbarrio.blogspot.com.co/2013/11/origen-de-los-impuestos.html>
- SMITH, A. (12 de 07 de 1776). *www.eumed.net*. Recuperado el 27 de 06 de 2017, de <http://www.eumed.net/textos/07/compendioDeRiquezaDeLasNaciones.pdf>

UPTC. (31 de 05 de 2017). *Escuela de contaduría Pública Sogamoso*. Recuperado el 12 de 06 de 2017, de http://www.uptc.edu.co/facultades/f_sogamoso/pregrado/contaduria/inf_general/